

TEMUCO, 04 ENE. 2010

RESOLUCION EXENTA 0002

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión ordinaria N° 213 de fecha 17 de Diciembre de 2009 en orden de aprobar el Programa de Magíster en Manejo de Recursos Naturales.

RESUELVO

1°) **APRUEBASE la Creación del Programa de Magíster en Manejo de Recursos Naturales**, que impartirá la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Naturales;

2°) **APRUEBASE** Plan de Estudios y Reglamento del Programa:

Información General

El presente Programa de Magíster ofrecido por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad de La Frontera, conduce al Grado de Magíster en Manejo de Recursos Naturales y está dirigido a profesionales que estén en posesión del grado de Licenciado en áreas afines con las ciencias de los recursos naturales.

La duración del Programa es de tres semestres académicos, con una permanencia máxima de tres años. Para la obtención del grado se requiere cursar un mínimo de 24 créditos desglosados de la siguiente manera:

Asignaturas	Créditos
Obligatorias	6
Especialidad	6
Trabajo de grado	12
Total	24

La modalidad del programa será semi-presencial. Las actividades presenciales considerarán clases al menos una vez al mes. Las actividades no presenciales serán guiadas a distancia y considerarán el uso de Plataforma e-learning y otros medios disponibles.

Objetivos

El objetivo del Programa de Magíster en Manejo de Recursos Naturales es formar profesionales competentes para manejar los recursos naturales con un enfoque territorial para el desarrollo sustentable del sector agropecuario, forestal, turístico, entre otros. Además, los egresados del programa estarán altamente calificados para emprender acciones de conservación y manejo de áreas naturales protegidas, y participar en procesos de desarrollo comunitario que involucren el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

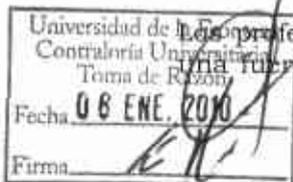
De manera más específica este profesional deberá:

- Poseer e integrar conocimientos en ciencias de recursos naturales básicas, aplicadas, y formación cuantitativa sólida. Además, deberá alcanzar capacidades de razonamiento, síntesis, evaluación y creatividad, con el objeto de desarrollar soluciones innovadoras, técnica y económicamente apropiadas y socialmente convenientes a necesidades, problemas o requerimientos propios de su ámbito disciplinario.

- Conocer y asimilar los nuevos avances que se produzcan en el ámbito del manejo de los recursos naturales y en otras áreas relacionadas, con el fin de aplicar estos conocimientos en su quehacer profesional. Además, deberá ser capaz de desarrollar innovación y transferencia tecnológica, actividades profesionales de mayor exigencia y complejidad, y nuevos proyectos especializados e interdisciplinarios.

Perfil académico-profesional del egresado

Los profesionales que obtengan el grado de Magíster en Manejo de Recursos Naturales tendrán una fuerte preparación técnica-científica, serán capaces de desempeñarse como especialistas en



actividades productivas y de manejo de los recursos naturales en entidades privadas y públicas. En términos generales, el perfil está orientado a otorgar una formación integral, ético-valórica, comprometida con el desarrollo del país y la región. De manera específica, el Magíster en Manejo de Recursos Naturales posee los siguientes aspectos característicos:

- Una sólida formación en manejo de recursos naturales, que permita al estudiante contribuir al uso sostenible de los recursos naturales.
- Una formación con enfoque en competencias genéricas de: compromiso con la conservación del medio ambiente, valoración y respeto por la diversidad biológica y la multiculturalidad, capacidad de trabajo en equipo.

El perfil tiene un sentido integral, en que el alumno no sólo adquiere conocimientos específicos y competencias profesionales, sino que también desarrolla conductas que le permitan ser un miembro proactivo de una sociedad en permanente cambio. El currículo está orientado a la integración de los conocimientos de diferentes orígenes disciplinarios, con lo cual se espera desarrollar en el estudiante las capacidades y aptitudes que le permitan resolver problemas, desarrollar innovaciones y responder a las demandas de la sociedad.

Con las características del Plan de Estudios se pretende que el Magíster en Manejo de Recursos Naturales alcance el desarrollo de los atributos y competencias descritas a continuación, destinada al Perfil del Académico-profesional que se espera formar.

Competencias del Ser

El profesional Magíster en Manejo de Recursos Naturales deberá ser una persona que manifieste en su vida personal y profesional, las características de responsabilidad social, autoestima, liderazgo, proactividad y tolerancia. Es decir:

- Con actitudes y conductas que son propias de quien ha hecho suyo los valores, hábitos y costumbres universalmente aceptados en el contexto de la ética personal, profesional y social.
- Con actitud reflexiva y crítica frente a su entorno social/cultural, profesional y ambiental.
- Con un alto desarrollo de su autoestima, entendida como el aprecio de sí mismo, seguridad y confianza en la capacidad reflexiva propia.
- Con capacidad de liderazgo para organizar y dirigir grupos de trabajo multidisciplinarios, con ideas originales y claridad de objetivos.
- Capacidad crítica, rigurosidad e independencia en la solución de problemas.

Competencias del Saber y del Saber Hacer

El profesional Magíster en Manejo de Recursos Naturales tendrá conocimientos sólidos en ciencias y tecnologías de los recursos naturales, que le permitirá aplicarlos para asimilar en forma independiente nuevos conocimientos y nuevas tendencias en su especialidad. El estudiante deberá lograr:

- Comprender y aplicar los conceptos de las ciencias de los recursos naturales y desarrollar capacidad de razonamiento y análisis crítico.
- Identificar y enfrentar problemas complejos, aplicando un conjunto de herramientas científicas y tecnológicas especializadas y modernas, así como innovación tecnológica.
- Adquirir habilidades de comunicación oral y escrita y de búsqueda de información, junto con desarrollar un análisis crítico que le permita seleccionar información relevante y transmitirla a diferentes actores.
- Desarrollar y evaluar estudios en el ámbito de los recursos naturales, considerando la normativa a nivel nacional e internacional.
- Comprender y aplicar modelos cuantitativos que permitan simular y optimizar la gestión de los recursos naturales.
- Analizar y tomar decisiones en relación a los recursos naturales en contextos legales, sociales, culturales y económicos diversos.

Estructura del plan de estudios

El Programa está conformado por asignaturas semestrales y el desarrollo de un trabajo de grado, que deberá ser defendido en forma pública al finalizar el programa. El plan de estudios contempla un mínimo de 24 créditos, el cual estará conformado por las asignaturas obligatorias (6 créditos), de especialidad (mínimo de 6 créditos) y el trabajo de grado (12 créditos) (Cuadro 1).

Las asignaturas están distribuidas en tres áreas, las cuales se detallan a continuación:

Manejo sustentable y conservación de recursos naturales

- Manejo integrado de recursos naturales
- Ecología de paisaje



- Conservación y restauración ecológica
- Fitoremediación y biotecnología

0002

Modelos cuantitativos en recursos naturales

- Biometría
- Inventario y monitoreo de recursos naturales
- Modelos de simulación en recursos naturales

Planificación del territorio

- SIG y sensores remotos
- Economía de recursos naturales
- Ordenamiento territorial

Además se podrán cursar asignaturas de especialidad de otros programas de Magister, con la aprobación del Comité Académico del Programa.

Para completar el Plan de Estudios el graduado deberá desarrollar en forma individual un Trabajo de grado. El desarrollo del Trabajo de grado se realizará en 3 semestres y considera las siguientes etapas e hitos:

- Trabajo de Grado I: el hito corresponde a la entrega, defensa y aprobación del Proyecto de Trabajo de Grado al finalizar el primer semestre.
- Trabajo de Grado II: el hito corresponde a la aprobación y entrega del documento de avance de resultados del Trabajo de Grado, al finalizar el segundo semestre.
- Trabajo de Grado III: el hito corresponde a la entrega y aprobación del documento final del Trabajo de Grado al final del tercer semestre. Al finalizar esta asignatura el alumno quedará en condiciones de rendir su examen de grado.

Cuadro 1. Características de las asignaturas del programa.

Asignatura	Modalidad*	Carácter	Nivel	Créditos**		Prerrequisitos
				T	P	
Primer semestre						
- Manejo integrado de recursos naturales	T-P	Obligatoria	Especialidad	2	1	No hay
- SIG y sensores remotos	T-P	Obligatoria	Especialidad	1	2	No hay
- Trabajo de Grado I	T-P	Obligatoria	Especialidad	1	1	No hay
Segundo semestre						
- Ecología de paisaje	T-P	Electiva	Especialidad	2	1	No hay
- Conservación y restauración ecológica	T-P	Electiva	Especialidad	2	1	No hay
- Fitoremediación y biotecnología	T-P	Electiva	Especialidad	2	1	No hay
- Biometría	T-P	Electiva	Especialidad	2	1	No hay
- Inventario y monitoreo de recursos naturales	T-P	Electiva	Especialidad	2	1	No hay
- Modelos de simulación en recursos naturales	T-P	Electiva	Especialidad	2	1	No hay
- Economía de recursos naturales	T-P	Electiva	Especialidad	2	1	No hay
- Ordenamiento territorial	T-P	Electiva	Especialidad	2	1	No hay
- Trabajo de Grado II	T-P	Obligatoria	Especialidad	2	2	Trabajo de Grado I
Tercer semestre						
- Trabajo de Grado III	T-P	Obligatoria	Especialidad	3	3	Trabajo de Grado II

*: T-P indica que la modalidad de la asignatura es teórico-práctica

** : 1 crédito equivale a 1 hora semanal de clases por un período de 16 semanas.



Metodología de enseñanza y sistema de asesorías y/o tutorías

El programa de Magíster en Manejo de Recursos Naturales, centrará su metodología de enseñanza-aprendizaje en el graduado, permitiendo que este juegue un papel relevante en su proceso de formación. Se trabajará con la modalidad de análisis de problemas y/o casos en forma semi-presencial. En las actividades presenciales y no presenciales se considerarán metodologías como:

- Clases Expositivas interactivas
- Análisis y discusión de temas específicos en forma grupal e individual
- Búsquedas bibliográficas y presentación de síntesis para temas específicos
- Análisis de documentos y casos
- Trabajo colaborativo a través de grupos de investigación
- Desarrollo de seminarios temáticos

REGLAMENTO DEL PROGRAMA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES.

- Art. 1 El presente Reglamento establece las disposiciones particulares relativas al Magíster en Manejo de Recursos Naturales de La Universidad de La Frontera, en lo sucesivo "el Programa". En lo referente a las disposiciones generales que lo regulan, se regirá por el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad de La Frontera
- Art. 2 Se establecerá un Comité Académico del Programa, el cual estará conformado por tres (3) académicos del Programa y el Director, elegidos entre los profesores permanentes acreditados por la Dirección de Postgrado de la Universidad. Serán nombrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudio de Postgrado de la Universidad de la Frontera. Presidirá este Comité el Director del Programa. El Director del Programa junto al Comité Académico, tendrán las siguientes responsabilidades:
- Convocar al proceso de postulación y realizar la selección de los postulantes
 - Evaluar y supervisar todas las actividades del Programa
 - Elaborar la planificación académica semestral y designar a los profesores que dictarán las asignaturas
 - Proponer y/o ratificar a los Tutores y Profesores guías
 - Proponer al Consejo de Postgrado de la Universidad, cuando sea necesario, la modificación de Planes de Estudio, y del Reglamento del Programa
 - Proponer las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Programa
 - Estudiar y resolver las convalidaciones de Cursos que los postulantes puedan solicitar
 - Generar Normas específicas que consideren situaciones particulares del Programa
- Art. 3 La administración del Programa estará a cargo del Comité Académico del Programa, bajo la supervisión de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.
- Art. 4 Los docentes que participen en el Programa y en el trabajo de grado deberán poseer al menos el Grado de Magíster. No obstante docentes sin Grado Académico pero con experiencia y sólida formación científico-académica de alto nivel podrán ser presentados para acreditación a solicitud del Director del Programa ante la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.
- Art. 5 El Programa de Magíster en Manejo de Recursos Naturales constituye el estudio avanzado de esta disciplina e incluye como actividad formativa un trabajo de grado (actividad académica equivalente a tesis de grado). El trabajo de grado debe ser realizado en forma individual por el estudiante con la asesoría de un profesor guía. La Universidad de La Frontera otorgará el grado de Magíster en Manejo de Recursos Naturales a aquellos alumnos que hayan aprobado la totalidad de los cursos contemplados en el Plan de Estudios del Programa, además de un Trabajo de grado, incluyendo la lectura y defensa correspondiente.
- Art. 6 Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se utilizarán los conceptos referidos en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO II DEL INGRESO AL PROGRAMA Y DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 7 El programa convocará anualmente a un periodo de postulación. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón	Art. 7 El programa convocará anualmente a un periodo de postulación. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria.
Fecha	08 ENE 2010
Firma	

- Art. 8 Los postulantes al programa deberán estar en posesión del grado de Licenciado en Recursos Naturales, Ciencias Ambientales, Ciencias Forestales, Ciencias Agronómicas, Ciencias Veterinarias u otra especialidad afín, o poseer el título profesional de Ingeniero en las áreas mencionadas cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado. Solicitudes especiales podrán ser consideradas por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad previo informe del Director del Programa en consulta con el Comité Académico respectivo.
- Art. 9 Los postulantes deberán presentar su solicitud de ingreso, ante la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad, en los formularios oficiales y con los documentos requeridos para ese efecto, tal como se presenta en el Reglamento de Régimen de Estudio de Postgrado de la Universidad de La Frontera.
- Art. 10 El Comité Académico del Programa analizará los antecedentes de los postulantes, nacionales o extranjeros, y constatará el cumplimiento de los requisitos. El Comité Académico considerará además de lo solicitado en el artículo anterior y para efecto de selección y de jerarquización de los postulantes los siguientes requisitos:
- Antecedentes académicos
 - Entrevista personal
 - Carta patrocinio de un académico o profesional de reconocido prestigio.
- Los antecedentes anteriores tendrán la siguiente ponderación: letras (a) y (b) 40% cada una de ellas y (c) 20%. La proposición de aceptación deberá tener en cuenta la existencia y disponibilidad de un profesor guía en la línea de interés del postulante.
- Art. 11 Una vez realizada la selección del postulante, el Director del Programa remitirá a la Dirección Académica de Postgrado el Acta de selección para su ratificación y los antecedentes correspondientes, quedando éstos archivados en la Dirección de Registro Académico.
- Art. 12 Al término del proceso de selección, el Director del Programa enviará a los graduandos seleccionados y ratificados por la Dirección de Postgrado la carta de aceptación respectiva. Los resultados de este proceso serán informados en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar de la fecha cierre de las postulaciones

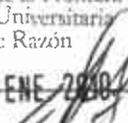
TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES DE MAGÍSTER Y DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA

- Art. 13 Será estudiante del programa todo postulante aceptado en el Programa y que se matricule en él. Además que haya inscrito sus asignaturas o actividades curriculares del Programa en los plazos previamente establecidos por el Calendario Académico de Postgrado. Los estudiantes también deberán matricularse durante el período en que se encuentren realizando su trabajo de grado.
- Art. 14 Al inicio del Programa, el Comité Académico propondrá para cada estudiante el plan de trabajo a seguir y el director de programa cumplirá la función de tutor. Con posterioridad le asignará un Profesor Guía del trabajo de grado.
- Art. 15 La calidad de estudiante regular del programa de Magíster se extinguirá automáticamente:
- Cuando el estudiante se gradúe.
 - Por renuncia voluntaria al Programa (carta dirigida al Director).
 - Cuando el estudiante incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Postgrado.
 - Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los Alumnos(as) que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.
- Art. 16 La permanencia mínima del estudiante que le lleve a obtener el grado Académico de Magíster en Manejo de Recursos Naturales, será de tres (3) semestres académicos. La permanencia máxima no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos.

TÍTULO IV DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE MAGISTER Y DEL PLAN DE ESTUDIOS

- Art. 17 Los cursos del Programa serán semestrales y serán publicados al inicio de cada semestre.
- Art. 18 Al inicio de cada semestre el estudiante del Programa deberá inscribir sus asignaturas conforme al Calendario Académico de Postgrado y con la conformidad de su Tutor. Debe inscribir al menos una (1) asignatura en cada semestre.

Art. 19 El estudiante de Magíster en Manejo de Recursos Naturales deberá aprobar 6 créditos de asignaturas obligatorias, y al menos 6 créditos de asignaturas de especialidad en el

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razon
Fecha <u>08 ENE 2010</u>
Firma 

desarrollo del Programa. Además, deberá realizar de un trabajo de grado de 12 créditos. Por lo tanto, el programa considera en su totalidad un mínimo de 24 Créditos.

Art. 20 El estudiante podrá solicitar excepcionalmente y por una vez, el abandono de una asignatura. En tal caso las razones serán estudiadas por el Director del Programa, quien resolverá cada caso previa consulta con el Comité Académico. El abandono de la asignatura sólo puede ocurrir dentro de los primeros treinta (30) días de iniciado el Semestre Académico. La postergación de estudios podrá solicitarse por un máximo de dos (2) semestres lectivos, intercalados o no. Fuera de este plazo, se pierde la condición de estudiante del Programa.

TÍTULO V

DE LA ASISTENCIA, EVALUACION, APROBACIÓN Y DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA DE MAGISTER

- Art. 21 La asistencia a las actividades docentes del Programa no podrá ser inferior a 75%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad.
- Art. 22 Cada profesor responsable de la asignatura o actividad determinará el número y el tipo de evaluación que los estudiante tendrán que rendir. Esto deberá estar establecido en el Programa de la Asignatura, copia del cual se entregará al estudiante inscrito en ella, al inicio del Semestre Académico.
- Art. 23 Las calificaciones de los estudiantes se expresan con notas de uno coma cero (1,0) a siete (7,0). La nota mínima de aprobación para las asignaturas y el trabajo de grado será de 5,0. No obstante lo anterior, el estudiante podrá aprobar una asignatura o actividad con nota inferior a cinco (5,0) pero igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), siempre que el promedio ponderado acumulativo, incluyendo las notas del semestre respectivo, sea igual o superior a 5,0.
- Art. 24 Aquel alumno que no posea el promedio igual o superior a 5,0 quedará en calidad de *condicional, debiendo al término del semestre siguiente alcanzar el promedio exigido para continuar en el Programa. En caso contrario deberá abandonar el Programa.*
- Art. 25 El estudiante que repruebe una asignatura o actividad podrá solicitar al Director del Programa una única oportunidad para rendir un examen, durante el primer mes del semestre siguiente a la asignatura o actividad reprobada. Esta solicitud debe ser aprobada por el Comité Académico. En caso de reprobación del examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez, de acuerdo al Reglamento de Régimen de Estudios de Postgrado de la Universidad de La Frontera.
- Art. 26 El estudiante que repruebe más de una asignatura deberá abandonar el Programa.
- Art. 27 La calificación de tipo pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura nota(s) parciales igual o superior a cuatro (4,0), no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación no superior a dos meses luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario se considerará reprobada la asignatura o actividad.
- Art. 28 Los estudiantes podrán solicitar suspensión, postergación de estudios y reincorporación al *Magister en Manejo de Recursos Naturales. En tal caso deberá considerar lo establecido en el Reglamento de Régimen de Estudios de Postgrado de la Universidad de La Frontera.*
- Art. 29 Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas de otros Programas de Magister, Doctorados u otros cursos de postgrado (ej. cursos de verano) de esta Universidad o de otra Universidad nacional o extranjera, de acuerdo al Reglamento de Régimen de Estudios de Postgrado de la Universidad de La Frontera, podrán solicitar su convalidación como asignaturas del Programa, para lo cual deberán adjuntar los programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificados por la autoridad académica competente. El Director del Programa, previo informe del profesor de la asignatura, junto al Comité Académico del Programa resolverán las solicitudes. En caso de ser convalidada la asignatura, se emitirá el Acta correspondiente.
- Art. 30 Los estudiantes que hayan cursado la totalidad del primer año de asignaturas, completando un mínimo de 18 créditos y no finalicen su trabajo de grado, tendrán la posibilidad de optar a una salida intermedia (Programa de Diplomado), la cual equivaldrá a la solicitud de un Diploma en Manejo de Recursos Naturales. El optar por esta salida intermedia inhabilita a los estudiantes a continuar en este programa de Magister.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razon
Fecha 08 ENE. 2010
Firma 

TÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE MAGÍSTER Y REQUISITOS PREVIOS A LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 31 El trabajo de grado corresponde a la realización individual de un trabajo que permita obtener el grado de Magíster. El trabajo de grado podrá corresponder a un trabajo de investigación, un estudio de caso, una publicación científica o a una actividad formativa equivalente. Tiene el carácter de trabajo dirigido y su realización es responsabilidad personal del graduando.

Art. 32 El proceso de realización del trabajo de grado tendrá las siguientes etapas:

- a) Elección del tema de trabajo de grado y de un comité de trabajo de grado al inicio del primer semestre del Programa
- b) El comité de trabajo de grado estará integrado por 3 profesores del Programa, actuando uno de ellos como profesor guía.
- c) Desarrollo del proyecto de trabajo de grado durante el primer semestre bajo la supervisión del comité de trabajo de grado. Esta actividad será equivalente a una asignatura del programa, la cual llevará por nombre "Trabajo de grado I", teniendo asignada la cantidad de 2 créditos.
- d) Presentación del proyecto de trabajo de grado al Comité de trabajo de grado al finalizar el primer semestre académico, quien aprobará, aprobará con modificaciones o rechazará el proyecto.
- e) Si el proyecto es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al proyecto.
- f) Si el proyecto de trabajo de grado es rechazado, el estudiante podrá solicitar al Comité de trabajo de grado una única oportunidad para presentar otro proyecto de trabajo de grado, volviendo a la etapa a) del presente artículo. El Comité de trabajo de grado deberá entregar su resolución en un plazo no superior a cinco (5) días.
- g) El estudiante tendrá un plazo máximo de un (1) semestre a partir de la inscripción del nuevo proyecto de trabajo de grado.
- h) Una vez aprobado el proyecto de trabajo de grado (Trabajo de grado I), en el semestre siguiente el alumno deberá continuar con el desarrollo de su trabajo de grado. Esta actividad será equivalente a una asignatura del programa, la cual llevará por nombre "Trabajo de grado II", teniendo asignada la cantidad de 4 créditos. Al finalizar dicho semestre el estudiante deberá presentar un documento de avance de resultados al comité de trabajo de grado, quien aprobará, aprobará con modificaciones o rechazará el documento.
- i) Si el avance de trabajo de grado es rechazado seguirán las mismas consideraciones señaladas para el proyecto de trabajo de grado.
- j) Una vez aprobado el avance del trabajo de grado (Trabajo de grado II) en el semestre siguiente el alumno deberá concluir su trabajo de grado. Esta actividad será equivalente a una asignatura del programa, la cual llevará por nombre "Trabajo de grado III", teniendo asignada la cantidad de 6 créditos.
- k) Una vez que el estudiante haya concluido la tercera etapa de su trabajo de grado (Trabajo de grado III), ésta deberá ser aprobada por el comité de trabajo de grado, rigiendo las mismas consideraciones de las etapas anteriores.
- l) Con la aprobación de la tercera parte del trabajo de grado (trabajo de grado III), el estudiante deberá entregar al Director del Programa, cinco (5) copias de su trabajo de grado completo, sin empastar, para ser enviados a la Comisión evaluadora del trabajo de grado.
- m) La Comisión Evaluadora será equivalente a la comisión de trabajo de grado. Esta Comisión dispondrá de no más de treinta (30) días para emitir su informe. La calificación del trabajo de grado corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los Profesores integrantes de la Comisión Evaluadora.

TÍTULO VII
DEL EXAMEN DE GRADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 33 Si el trabajo de grado es aprobado el estudiante deberá rendir un examen de Grado que conste de una exposición y defensa pública del mismo. Para tal efecto el Director del Programa comunicará a la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad y solicitará se nombre la Comisión Examen de Grado y la fecha de defensa de la misma, entregando a ella los siguientes documentos:

- el acta de aprobación del trabajo de grado
- un ejemplar empastado del trabajo de grado
- dos (2) copias del trabajo de grado en CD

Art. 34 La Comisión de Examen de Grado, deberá estar constituida por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora del trabajo de grado y el Director del Programa. Esta Comisión estará presidida por el Director del Programa, quien no tendrá derecho a calificación. En



calidad de Ministro de fe asistirá el Director de la Dirección Académica de Postgrado o su representante.

Art. 35 Los requisitos para la obtención del grado de Magíster Manejo de Recursos Naturales son:

- Haber aprobado la totalidad de los créditos
- Tener promedio de calificaciones igual o superior a cinco (5,0) en el conjunto de asignaturas del Programa de Magíster
- Haber obtenido calificaciones del Trabajo de grado y Examen de Grado superior a cinco (5,0)

Art. 36 La calificación final del estudiante en el Magíster en Manejo de Recursos Naturales se calculará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- 50% del promedio de las Asignaturas del Programa
- 25% de la nota del Trabajo de grado
- 25% de la nota del Examen de Grado

Art. 37 Si el estudiante es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global de examen de grado que incluirá el calificativo de:

Aprobado	5,0 - 5,9
Aprobado con Distinción	6,0 - 6,4
Aprobado con Distinción Máxima	6,5 - 7,0

Art. 38 Si el estudiante reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses.

Art. 39 El Director del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad el acta de Examen de grado, en duplicado, al día siguiente del examen, para su posterior tramitación. La Universidad toma conocimiento y otorgará el Grado de Magíster correspondiente.

TÍTULO VIII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Art. 40 Serán causales de eliminación:

- a) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
- b) Haber reprobado más de una asignatura o actividad o una asignatura en segunda oportunidad, durante su permanencia en el Programa.
- c) Haber reprobado el proyecto de trabajo de grado en segunda oportunidad.
- d) Haber reproducido material científico ya publicado.
- e) Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.

TÍTULO IX CONSIDERACIONES FINALES

Art. 41 Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado de La Universidad, previo informe del Comité Académico de Programa.



ANOTESE Y COMUNIQUESE



- ❖ Vicerrectoría Académica
- ❖ Decano Facultad Cs Agropec y Forest.
- ❖ Vicedecano Facultad Cs Agropec y Forest.
- ❖ Secretario Facultad Cs Agropec y Forest.
- ❖ Direcc. Análisis y Desarrollo Inst.
- ❖ Direcc. Registro Académico Estudiantil
- ❖ Direcc. Académica de Pregrado
- ❖ Direcc. Académica de Postgrado
- ❖ Direcc. Postgrado e Investig. Fac. Cs Agropec y Forest.
- ❖ Directores Deptos. Fac. Cs Agropec y Forest.
- ❖ Directores Carreras Fac. Cs Agropec y Forest.
- ❖ Ofic. Adm. Fac. Cs Agropec y Forest.
- ❖ Sr. Adison Altamirano
- ❖ Direcc. Informática (Sra. Alicia Castro)

